



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

Artículo 1º: Adhiérase la Provincia de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 23.358 mediante la cual se incluye en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción.

Artículo 2º: Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial deberá:

a) Incluir en el espacio previsto para la propaganda oficial información relativa a la prevención de la drogadicción.

b) Adecuar la información relativa a la prevención de la drogadicción para que sea dirigida a niños, adolescentes y adultos, con contenidos diferenciados, mediante lenguaje e imágenes de

fácil asimilación.

c) Efectuar la difusión de la información relativa a la prevención de la drogadicción con la frecuencia y horarios necesarios para lograr la formación de opinión en torno al flagelo de la drogadicción.

d) Establecer, por vía reglamentaria, toda otra cuestión que fuera necesaria para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 3º: Invítase a la Municipalidades de la Provincia a adherir a la Ley Nacional 23.358 y a la presente Ley de adhesión.

Artículo 4º: De forma.



Señor Presidente:

Este gobierno es propulsor de una política de estado para combatir el narcotráfico que azota nuestra provincia. En esa línea creó la policía de drogas peligrosas designando a los funcionarios a cargo.

Ahora bien, entre las diversas medidas de control social formales, que son las que se implementan a través de leyes y regulaciones contra las conductas no deseadas, existen aquellas que no se

desarrollan necesariamente por medios explícitamente coactivos y son muy efectivas.

La prevención es una herramienta de control social indiscutida y también lo es en una temática como la drogadicción.

Por eso resulta coherente con la política de Estado desplegada por este Gobierno que se adhiera a la Ley Nacional 23.358, ya que no basta con perseguir al narcotraficante -a gran escala o del menudeo- si ello no está acompañado de una propaganda constante que tienda a reducir el consumo y a concientizar a la población toda, el daño que provoca la droga (en el consumidor, en su familia, sus amigos y la sociedad que integra).

De este modo, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley sin mayores dilaciones, sin perjuicio del debate responsable de la problemática que encierra la drogadicción



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

SANTA FE, 19 de Mayo de 2016

Expediente Nro: 32799 - FPL

Asunto: Ley Nacional 23358 - Prevención de Enfermedades y Drogadicción: adhiérase la Provincia.

Pase para su estudio y dictamen a la Comisión de:

Asuntos Constitucionales y Legislación General

Sirva la presente de atenta nota.

Documento No Verificado



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

DICTAMEN DE COMISIÓN

Expediente Nro: 32799 - FPL

Autores: Borla Rodrigo Leandro

Asunto: Ley Nacional 23358 - Prevención de Enfermedades y Drogadicción: adhiérase la Provincia.

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

SALA DE COMISIÓN, 2 de junio de 2016.

Documento No Verificado



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

SANTA FE, 23 de junio de 2016.

**Al Señor
Presidente
Cámara de Diputados
Su Despacho**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de comunicarle que esta Cámara, en la sesión celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley, cuyo texto se adjunta.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Referencia

Ley Nacional 23358 - Prevención de Enfermedades y Drogadicción: adhiérase la Provincia.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 23358, mediante la cual se incluye en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial deberá:

- a) Incluir en el espacio previsto para la propaganda oficial, información relativa a la prevención de la drogadicción.
- b) Adecuar la información relativa a la prevención de la drogadicción para que sea dirigida a niños, adolescentes y adultos, con contenidos diferenciados, mediante lenguaje e imágenes de fácil asimilación.
- c) Efectuar la difusión de la información relativa a la prevención de la drogadicción, con la frecuencia y horarios necesarios para lograr la formación de opinión en torno al flagelo de la drogadicción.
- d) Establecer, por vía reglamentaria, toda otra cuestión que fuera necesaria para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a la Ley Nacional 23.358 y a la presente ley de adhesión.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 23 de junio de 2016.